

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 042-08

QUE DISPONE EL USO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES INCAUTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA Y TELEFONOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO MUNICIPAL HATO DAMAS, PROVINCIA SAN CRISTOBAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, válidamente y regularmente reunidos, previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto piloto de acceso a la Internet de banda ancha y teléfonos domiciliarios en el distrito municipal Hato Damas, de la provincia San Cristóbal.

Antecedentes.-

1. El **INDOTEL** solicitó a la empresa concesionaria **ESTRELA TELECOM, S.A.**, su apoyo y participación en el Proyecto Piloto de Acceso a Internet de banda ancha y teléfonos domiciliarios, el cual se está implementando en el Distrito Municipal Hato Damas, en la provincia San Cristóbal;
2. A los fines de abaratar los costos asociados a la implementación del referido proyecto piloto, se han identificado un conjunto de equipos incautados por el **INDOTEL**, que resultarían útiles para la instalación de teléfonos domiciliarios del Proyecto Piloto de Acceso a Internet de banda ancha y teléfonos domiciliarios que lleva a cabo el **INDOTEL** en el Distrito Municipal Hato Damas, en la provincia San Cristóbal;
3. En los operativos de cierre de instalaciones de telecomunicaciones ilegales que ha venido llevando a cabo el **INDOTEL** ha sido incautada una cantidad numerosa de equipos de telecomunicaciones, en virtud de resoluciones y actos dispuestos por el Director Ejecutivo de este órgano regulador por encomienda de su Consejo Directivo;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de junio de 2000, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución 5-00, "Que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios del **INDOTEL** en caso del uso indebido del espectro radioeléctrico para disponer el cierre de las

instalaciones de telecomunicaciones; la suspensión provisional de las concesiones, licencias e inscripciones; y la incautación de los equipos y aparatos utilizados para tales operaciones”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la referida resolución dispone que *“Toda resolución que ordene la clausura provisional de estaciones radioeléctricas, instalaciones de telecomunicaciones, la suspensión provisional de las concesiones y/o licencias o la incautación de equipos y aparatos utilizados para tales operaciones que no sea impugnada por la persona afectada con la medida dentro de los plazos señalados en el artículo 96 de la Ley, se hará definitiva, a menos que en casos particulares la Ley y el derecho común establezcan lo contrario”;*

CONSIDERANDO: Que el destino de los bienes incautados se encuentra regido por el Título V de la Ley General de Telecomunicaciones, que en su artículo 113 contempla que: *“Los bienes y equipos que hayan sido incautados como producto de incautaciones y clausuras definitivas pasarán al patrimonio del órgano regulador”;*

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de desarrollar servicios de telecomunicaciones en áreas o lugares donde ellos no sean prestados, el órgano regulador podrá, mediante pública subasta, vender a prestadores de servicios de telecomunicaciones o donar a entidades del sector público o a personas o entidades sin fines de lucro que lo soliciten, los bienes o equipos incautados, tal y como lo establece el artículo 114 de la referida ley;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha decidido declarar la incautación definitiva de varios equipos de telecomunicaciones que se encuentran bajo su custodia, para que los mismos sean donados a una entidad que, en este caso, participa conjuntamente con el **INDOTEL** en el desarrollo de un proyecto y que para la realización del mismo se encuentra necesitada de equipos de esta naturaleza, que contribuirán a cumplir con la política de servicio universal consagrada como principio en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** lleva a cabo, con la colaboración de la concesionaria **ESTRELA TELECOM, S. A.**, la instalación del acceso a Internet y teléfonos domiciliarios requeridos en apoyo al Proyecto Piloto que se realiza en el Distrito Municipal de Hato Damas, provincia San Cristóbal, para lo cual requiere de la utilización de los equipos solicitados en donación para cumplir con el objetivo que tiene el **INDOTEL** de llevar el Proyecto de Banda Ancha Rural a las comunidades más apartadas en el territorio dominicano;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 5-00 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 17 de junio de 2000, *“Que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios del **INDOTEL** en caso del uso indebido del espectro radioeléctrico para disponer el cierre de las instalaciones de telecomunicaciones; la suspensión provisional de las concesiones, licencias e inscripciones; y la incautación de los equipos y aparatos utilizados para tales operaciones”;*

VISTOS: Los detalles de ejecución del proyecto piloto de Acceso a Internet e instalación de teléfonos domiciliarios en el Distrito Municipal Hato Damas, provincia San Cristóbal;

VISTO: El inventario de los equipos de telecomunicaciones incautados por el **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la incautación definitiva de los equipos de telecomunicaciones descritos a continuación:

EQUIPOS Y CANTIDAD	MARCA	MODELO
Nueve (9) Router	CISCO	MC3800
Cuatro (4) Router	QUINTUM	A800
Un (1) Router	QUINTUM	AXT2400
Un (1) Servidor	IBM	NETFINITY 500
Un (1) Switch	NET2PHONE	NET2PHONE-MAX420
Un (1) Radio	AVAYA WIRELESS	COR2
Un (1) Router	CISCO	SAHO 97
Un (1) Farol para torre	----	----
Un (1) Switch	PANASONIC	KX-TA616BX
Cien (100) pies de cable UTP de telefonía	----	----
Una (1) caja de cable categoría tres (3) de telefonía	----	----
Un (1) rollo de cable categoría tres (3) de telefonía	----	----
Quinientos (500) pies de cable coaxial	----	----
Dos (2) bocinas de computadora	----	----

SEGUNDO: DISPONER el uso de los equipos listados en el ordinal “Primero” de la presente resolución para la instalación del acceso a la Internet y de los teléfonos domiciliarios requeridos por el **INDOTEL**, en apoyo al Proyecto Piloto que ejecuta el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el Distrito Municipal de Hato Damas, provincia San Cristóbal.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta resolución, con acuse de recibo, a la compañía **ESTRELA TELECOM, S. A.**, así como su publicación en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

.../ Firmas al Dorso/...

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo